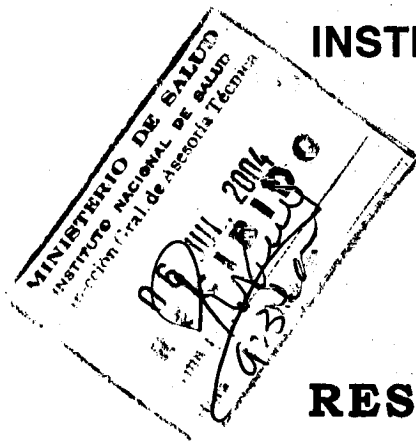


OGAT

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 442-2004-J-OPD LINS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 25 de Junio del 2004

Visto, el expediente Nº 00015513-03 y 0016996-03, mediante el cual doña Juana Doris Sosa Benavides de Quispe en su condición de curadora de la interdicta Nérida Milagros Sosa Jaime, solicita pensión de Sobreviviente por Orfandad, en su condición de hija de Sergia Celia Jaime Ramírez;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 156-95-OGA/INS, de fecha 28 de setiembre de 1995, se otorgó a partir del 06 de setiembre de 1995, pensión de cesantía a doña Sergia Celia Jaime Ramírez, ex -Técnico Administrativo II, Nivel STA, del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, en base a 23 años, 02 meses y 20 días de servicios prestados al Estado, hasta el 05 de setiembre de 1995;

Que, doña Sergia Celia Jaime Ramírez falleció el 26 de agosto de 1999, quedando acreditada la defunción con la copia fedateada del Acta de Defunción, expedida por la Municipalidad Provincial del Callao, asimismo y con fecha 01 de agosto del 2003, doña Juana Doris Sosa Benavides de Quispe solicita pensión de sobreviviente de Orfandad a favor de doña Nérida Milagros Sosa Jaime, en su condición de hija mayor de edad de la causante, quien adolece de incapacidad física y mental;

Que, en efecto, mediante la Resolución Nº 17 de fecha 17 de octubre del año 2000, el Quincuagésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima declaró la Interdicción Civil de doña Nérida Milagros Sosa Jaime, por incapacidad mental y física, en tanto que con fecha 09 de octubre del 2002, el Décimo Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, expidió la Resolución de fecha 09 de octubre del 2002, mediante el cual designó como curadora de doña Nérida Milagros Sosa Jaime a doña Juana Doris Sosa Benavides de Quispe (fojas 7-8);

Que, Nérida Milagros Sosa Jaime acredita con copia fedateada de la Partida de Nacimiento expedida por la Municipalidad Distrital de Bellavista Callao su condición de hija de la causante doña Sergia Celia Jaime Ramírez, correspondiendo otorgarle la pensión solicitada, en aplicación del artículo 34º literal b) del Decreto Ley Nº 20530, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 25008;

Que, estando a las facultades establecidas en el artículo 1º de la Ley Nº 27719, es procedente el otorgamiento de pensión de sobreviviente por orfandad, en su condición de hija mayor de edad, incapacitada física y mentalmente, a favor de doña Nérida Milagros Sosa Jaime, equivalente al 100% de la pensión de cesantía que percibía la ex pensionista Sergia Celia Jaime Ramírez, a partir del 26 de agosto de 1999 fecha de fallecimiento de la causante debiéndose tomar en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de marzo del 2003, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril del 2003, por la cual se declara Inconstitucional el Artículo 6.1º de la Ley Nº 27617;

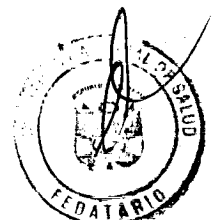
De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 20530, Leyes Nros 23495, 25008, 25048, 27444, 28128, Decreto Supremo Nº 015-83, 028-89, 051-91-PCM, 091-2003-EF; y,

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Oficina General de Asesoría Técnica
OFICINA EJECUTIVA DE ORGANIZACION

15 JUL. 2004

RECIBIDO

Hora 11:35 Firma: [Firma]



15.07.04

[Firma]
15/07/04
04:35 PM

Estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Personal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 001-2003-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Reconocimiento de Derecho de Pensión de Sobreviviente por Orfandad a favor de la interdicta Nérida Milagros SOSA JAIME, en su condición de hija mayor de edad, incapaz física y mentalmente, de la causante doña Sergia Celia Jaime Ramírez, ex – pensionista del Instituto Nacional de Salud a mérito de la Resolución Directoral N° 156-95-OGA/INS, presentada por doña Juana Doris Sosa Benavides de Quispe en su condición de curadora y representante legal;

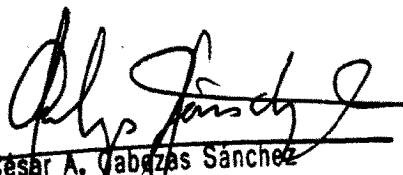
Artículo 2°.- RECONOCER el derecho a percibir pensión Nivelable de Sobreviviente por Orfandad a favor de doña Nérida Milagros SOSA JAIME, la misma que será abonado a doña Juana Doris Sosa Benavides de Quispe en su condición de curadora y representante legal, por el monto ascendente al 100% de la pensión que percibía la causante, a partir del 26 de agosto de 1999.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Personal proceda a la liquidación y al pago de la pensión reconocida en el artículo precedente.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, interesada y demás que corresponda para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,




Dr. César A. Gabajas Sánchez
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto
al interesado. Registro N° Lima 02/07/2007

Bach. Contab. Yojany Llacsahuanga Nuñez
FEDATARIA